



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACION POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con del veintinueve de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en proveído emitido el veintiocho de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-272/2022, signado por la Licenciada Aña Lilia Amaya Llano, actüaria del Tribunal Eléctoral del estado de Querétaro, recibido el día de la fecha y registrado en la oficialía de partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, con folio 0696; con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro², así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto³ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito de la cuenta, que consta en una foja con texto por un solo lado, y acuerdo anexo en dos fojas útiles por los dos lados y una útil por un solo lado, más certificación, mediante el cual se hace un requerimiento a la Dirección Ejecutiva.

Documento que se ordena agregar a los autos para que surta los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Oficialía Electoral. Derivado del contenido del oficio de cuenta, por el que se requiere a esta Dirección Ejecutiva, para que con la mayor diligencia gire instrucciones a la Oficialía Electoral de dicho Instituto a efecto de que a partir del veinticinco de marzo, en que la persona sancionada refiere que empezará a realizar la publicación de las sentencias, verifique cada uno de los días correspondientes al periodo en que éstas deben permanecer visibles y si efectivamente se encuentran publicadas, esto es, por el periodo de quince días naturales.

Asimismo, se requirió para que, a través de Oficialía Electoral, se verifique si en el perfil de Facebook de la persona sancionada se encuentra publicada alguna campaña de difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, haciendo constar la fecha en que ésta inicio y su temporalidad, de ser el caso.

¹ En adelante Instituto.

² En lo sucesivo Ley Electoral.

³ En lo subsecuente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Finalizada la verificación, se deberá remitir el acta levantada al respecto, en el plazo de un día.

Por lo anterior; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV, de la Ley Electoral; así como 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, se instruye al Titular de la Coordinación Jurídica, a efecto de que atienda puntualmente lo solicitado por el Órgano Jurisdiccional.

Notifíquese por estrados con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50 fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE**

Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC